



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

28 MAR. 2022

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO (00532) DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”

EI SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, modificada por la Resolución 02072 de 2018 y la Resolución 00974 de 2019, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, mediante el artículo 159 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, "...constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas y privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas que trata la ley".
- II. Que el artículo 160 de la Ley 1448 de 2011 enuncia las entidades y programas que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre las cuales se encuentra la UARIV, creada con ocasión del artículo 166 de la misma ley el cual determinó que: "Créase la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- III. Que la Unidad tendrá su sede en Bogotá D. C., y su patrimonio estará constituido por los aportes del Presupuesto General de la Nación, los activos que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional y los demás ingresos que a cualquier título reciba".
- IV. Que de igual manera, el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 de 1997 (Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001) Ley 418 de 1997 (Prorrogada su vigencia, por el art. 1, Ley 548 de 1999, Modificada Parcialmente por la Ley 782 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 128 de 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2004, Reglamentada por el Decreto Nacional 395 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 1059 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 1980 de 2012), Ley 975 de 2005 (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690, 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013, Ley 1190 de 2008 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1997 de 2009), y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. Además, le corresponde entre otras cumplir las siguientes funciones: "13. Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas. 14. Implementar acciones

www.unidadvictimas.gov.co

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Síguenos en:



Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512356 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898689



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos (...)"

- V. Que la prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) es una obligación permanente del Estado Colombiano consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos. A su vez, la política de prevención del desplazamiento se desarrolla en el marco de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la Doctrina y la Jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección, que consagran el deber y la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio.
- VI. Que la Unidad como Coordinador del SNARIV, Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, tiene dentro de sus compromisos: 1) Para con la población en situación de desplazamiento, la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento; 2) Para con las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, en ayuda humanitaria, atención y asistencia.
- VII. Que la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, prorrogó la Ley 1448 de 2011 hasta el año 2031, ampliando en términos de tiempo las funciones y entidades que componen el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- VIII. Que la Dirección de Gestión Interinstitucional – DGI, a través del Grupo de Gestión de Proyectos – GGP, lidera la estrategia de proyectos por oferta de la Unidad para las Víctimas y en cumplimiento de sus funciones busca "apoyar a las áreas misionales de la Unidad para las Víctimas, así como con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas- SNARIV en todos los niveles de gobierno, en la formulación y presentación de proyectos orientados a la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, especialmente para la implementación de procesos de retornos y reubicaciones, reparación colectiva y enfoque diferencial étnico" según lo establece la Resolución 000236 del 5 de marzo de 2020 de la Unidad para las Víctimas.
- IX. Que teniendo en cuenta, el principio de complementariedad (Ley 1448 de 2011, art. 21) y lo reglado en el artículo 7 de la Resolución 00097 de 2022, la Unidad para las Víctimas a través de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias realiza apoyo a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura social y comunitaria - PISC, mediante el suministro en físico de materiales de construcción y/o dotación de mobiliario, para fortalecer de las capacidades de respuesta institucional ante la posible ocurrencia de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado.
- X. Que por otra parte, las acciones que se adelantan desde la Subdirección de Reparación Colectiva para la implementación de las medidas de reparación están orientadas a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos; es así como las medidas de restitución de Infraestructura Social Comunitaria buscan reconstruir y fortalecer las capacidades de organización y de incidencia de las comunidades, grupos u organizaciones como Sujetos de Derecho, dicho programa tiene, como uno de sus objetivos principales, según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.8.4 del Decreto 1084 de 2015: "...Reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo. Las acciones del Programa deben orientarse a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos...", y como uno de sus

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.





"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

componentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.8.5 del Decreto 1084 de 2015, lo siguiente: "...3. Reconstrucción de los proyectos comunitarios, sociales y/o políticos afectados a partir del reconocimiento de la victimización, del daño colectivo y su reparación a través de medidas materiales, políticas y simbólicas".

- XI. Que de igual forma el Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Dirección de Reparación, enmarcado en lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 (Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014): "Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retomar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento", implementa esquemas especiales de acompañamiento, normalizados en la Resolución 3320 de 2020, ha definido que los esquemas comunitarios deben ir dirigidos a la atención prioritaria de aspectos como la vivienda y construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura social, mediante los cuales se busca la superación de las necesidades básicas de carácter social y comunitario en los territorios retornados o reubicados.
- XII. Que adicionalmente, la Dirección de Asuntos Étnicos en el marco de la implementación de los Planes Específicos, enmarcados en el Auto 005 de 2009 y 073 de 2014 de la Corte Constitucional, se identificó la necesidad de generar acciones de fortalecimiento organizativo a los Consejos Comunitarios focalizados por la Corte Constitucional víctimas de desplazamiento forzado y confinamiento, en el marco del conflicto y la violencia generalizada. Entre estas acciones, se encuentran priorizadas las que se relacionan con mecanismos de prevención, asistencia y atención y que permiten fortalecer el plan de etnodesarrollo de estas comunidades a partir de una capacidad instalada relacionada con la identidad, encaminado a la pervivencia física y cultural de estas comunidades, la auto sostenibilidad de las mismas y la recuperación de confianza con el estado.
- XIII. Que por lo anterior, la Unidad desde el año 2012 ha apoyado los proyectos de Infraestructura Social y Comunitaria con el suministro de materiales para la construcción y productos para la dotación mobiliaria, a los proyectos propuestos por las entidades territoriales ubicadas en zonas donde existen niveles considerables de riesgo y vulnerabilidad (valorados a través de Índice de Riesgo y Victimización – IRV). Estas intervenciones apoyadas, impactan positivamente a la población víctima permitiendo entre otros: i) Generar espacios dignos y en condiciones adecuadas para reuniones de las comunidades; mejorar las condiciones de transporte de personas, insumos y producción de las comunidades, lo que incide directamente en la calidad de vida de las mismas ii) brindar mejores condiciones de aprendizaje para la población estudiantil y sus familias iii) contribuir al desarrollo, formación y generación de habilidades y capacidades de gestión en las comunidades, mediante la construcción y/o adecuación de espacios que permitan la participación, en donde se tienen en cuenta todos los sectores sociales y especialmente la población víctima del conflicto iv) coadyuvar a la prevención de eventos de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes frente y a la permanencia de los mismos en el sistema educativo y v) propiciar espacios y/o escenarios de sano esparcimiento a todas las comunidades beneficiadas y principalmente fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades territoriales para atender y asistir a la población víctima del conflicto armado satisfaciendo las necesidades básicas en la fase de la inmediatez.
- XIV. Que lo mencionado previamente se adelanta mediante la contratación del suministro especializado de materiales de construcción (cemento, aceros, mampostería, agregados, tejas para cubiertas, maderas, accesorios eléctricos, hidrosanitarios, de ferretería, mobiliario, herramientas, entre otros), bienes e insumos para suministrar en distintas zonas del país. Es de

www.unidadvictimas.gov.co

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.

Síguenos en:



**El futuro
es de todos**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

anotar que entre el año 2012 y el 2021 se han realizado entregas de productos en 608 intervenciones ubicadas en 289 municipios de 28 departamentos. Los cuales, han contribuido a la disminución de la vulnerabilidad de la población frente al conflicto armado, garantizando el acceso a necesidades básicas de la población frente a algún hecho victimizante.

- XV. Que para el 2022 se han considerado adicionalmente los planes del Gobierno Nacional respecto a la implementación del Acuerdo de Paz y las actividades relacionadas con el mismo, por lo tanto desde la Unidad para las Víctimas, se ha determinado priorizar inicialmente el apoyo bajo el mecanismo de infraestructura social y comunitaria, a los 170 municipios que por medio del Decreto 893 de mayo 28 de 2018 hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como estrategia que permita desarrollar proyectos que mejoren las capacidades comunitarias, impacten positivamente el tejido social y potencien el trabajo comunitario y colectivo en dichas zonas, para un total de 130 intervenciones.
- XVI. Que el Grupo de Retornos y Reubicaciones, Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE y la Subdirección de Reparación Colectiva, así como la Dirección de Asuntos Étnicos, para la ejecución de sus proyectos en la vigencia 2022, se ciñen al procedimiento técnico del mecanismo de infraestructura social y comunitaria del Grupo de Gestión de Proyectos de la Dirección de Gestión Interinstitucional, es decir: informan al Grupo de Gestión de Proyectos - DGI los proyectos priorizados, alcance de las intervenciones, los recursos solicitados por cada intervención; apoyan la gestión y logística para el desarrollo de las entregas; tramitan con los profesionales de territorio de cada dependencia el acompañamiento y recibo a satisfacción de las entregas de los insumos.
- XVII. Que por su parte, el Grupo de Gestión de Proyectos adscrito a la Dirección de Gestión Interinstitucional, lidera la estrategia de proyectos por oferta de la Unidad a través de la asistencia técnica a las entidades territoriales en la formulación y seguimiento a la entrega y ejecución de los proyectos de Infraestructura Social y Comunitaria enmarcados en los diferentes procesos misionales, en articulación con las Direcciones Territoriales.
- XVIII. Que para el cumplimiento de las políticas de atención a la población víctima, el Gobierno Nacional incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, Ley 1955 de 2019 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", las estrategias y metas para avanzar en la atención a víctimas, en el capítulo XI Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de Legalidad, convivencia, estabilización y víctimas. En este contexto, las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas (SNARIV) a nivel nacional y territorial, tienen un papel fundamental en esta fase de implementación de la Política Pública de Víctimas y en el cumplimiento de las directrices establecidas para ella en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), de tal manera que parte de las acciones contempladas por la Unidad para las víctimas se enmarcan en la gestión de proyectos de infraestructura social comunitaria dirigidos a beneficiar a la población víctimas.
- XIX. Que teniendo en cuenta la necesidad plasmada en este documento, se requiere contratar un operador logístico para la adquisición y entrega de los materiales de construcción, herramientas, mobiliario y demás dotaciones requeridas y así cumplir con las metas propuestas para el año 2022.
- XX. Que la ficha técnica de negociación y sus respectivos anexos justifican que los bienes y servicios a adquirir corresponde Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.", teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar son de común utilización, con especificaciones técnicas iguales o similares, los cuales deben sintetizarse para brindar una cobertura global en cuanto a la atención integral a las Víctimas, en razón a que las diferentes

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.



**El futuro
es de todos**Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

- actividades deben ejecutarse de manera concatenada, previendo así los cambios que puedan presentarse durante toda la ejecución del proceso, con el fin de permitir la optimización de los costos.
- XXI. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- XXII. Que se dio cumplimiento a los presupuestos normativos del artículo 2 del Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios resultando viable atender la necesidad de la Unidad de Víctimas mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa de productos, todo lo cual se encuentra consignado en los documentos previos del proceso de selección.
- XXIII. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *"Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos"*
- XXIV. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XXV. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- XXVI. Que el valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$16.372.148.390,62)**, valor que no incluye IVA, comisiones, impuestos o costos de bolsa.
- XXVII. Que el presupuesto máximo para el presente proceso es de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$19.679.633.469,66)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.
- XXVIII. Que lo anterior se encuentra calculado de la siguiente manera:

www.unidadvictimas.gov.coLínea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Síguenos en:

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

CUADRO – VALOR NEGOCIACION Y COSTOS ASOCIADOS

VALORES OPERACIONES EN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - BMC		
VALOR DE LA NEGOCIACIÓN (Sin IVA)		\$ 16.372.148.390,62
<i>IVA de la Negociación</i>		<i>\$ 3.110.708.194,22</i>
Estampa Cronológica	0,00000012%	\$ 28,00
Iva Estampa Cronológica	0,00000002%	\$ 5,32
Registro en Bolsa	0,30000000%	\$ 49.116.445,17
<i>Iva Registro Bolsa 19%</i>	<i>0,05700000%</i>	<i>\$ 9.332.124,58</i>
Compensación y Liquidación	0,21000000%	\$ 34.381.511,62
<i>Iva Asiento en Cámara 19%</i>	<i>0,03990000%</i>	<i>\$ 6.532.487,21</i>
Comisión Neta	0,50000000%	\$ 81.860.741,95
<i>Iva comisión 19%</i>	<i>0,09500000%</i>	<i>\$ 15.553.540,97</i>
Total costos asociados a la negociacion	1,20190014%	\$ 196.776.884,83
TOTAL VALORES EN BMC Y OPERACIONES EN BOLSA		\$ 19.679.633.469,66

- XXIX. Que para cubrir el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, la Unidad para las Víctimas cuenta para la vigencia 2022 con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP N	RECURSO	RUBRO	VALOR	VALOR COMPROMETER A
3222	11	C-4101-1500-27-0-4101099-04	\$ 7.965.230.010	\$ 7.813.564.431,92
19522	11	C-4101-1500-27-0-4101090-02	\$ 80.447.561	\$ 80.072.528,45
12022	11	C-4101-1500-24-0-4101095-03	\$ 4.636.230.009	\$ 4.636.230.009,00
	11	C-4101-1500-24-0-4101095-02	\$ 46.825.931	\$ 46.450.898,46
13522	10	C-4101-1500-28-0-4101037-03	\$ 6.732.333.743,92	\$ 6.732.333.743,92
19322	10	C-4101-1500-28-0-4101037-02	\$ 67.996.583	\$ 67.621.550,46
19922	11	C-4101-1500-27-0-4101079-03	\$ 300.728.400	\$ 300.728.400,00
13922	11	C-4101-1500-27-0-4101079-02	\$ 3.006.940	\$ 2.631.907,45
TOTAL			\$ 19.832.799.177,92	\$ 19.679.633.469,66

- XXX. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías (cuando aplique) y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.

- XXXI. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el "Contratar el apoyo logístico para la adquisición, suministro y transporte de materiales para la construcción, adecuación y dotación mobiliaria para infraestructura social y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno", cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.
- XXXII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXXIII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2022.
- XXXIV. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación virtual del 28 de marzo de 2022.
- XXXV. Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Unidad para las Víctimas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el apoyo logístico para la adquisición, suministro y transporte de materiales para la construcción, adecuación y dotación mobiliaria para infraestructura social y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

www.unidadadvictimas.gov.co

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Síguenos en:



Sede administrativa:
Carrera 89D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **DEICINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$19.679.633.469,66)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación., amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad para la vigencia 2022:

CDP N	RECURSO	RUBRO	VALOR	VALOR COMPROMETER A
3222	11	C-4101-1500-27-0-4101099-04	\$ 7.965.230.010	\$ 7.813.564.431,92
19522	11	C-4101-1500-27-0-4101090-02	\$ 80.447.561	\$ 80.072.528,45
12022	11	C-4101-1500-24-0-4101095-03	\$ 4.636.230.009	\$ 4.636.230.009,00
12022	11	C-4101-1500-24-0-4101095-02	\$ 46.825.931	\$ 46.450.898,46
13522	10	C-4101-1500-28-0-4101037-03	\$ 6.732.333.743,92	\$ 6.732.333.743,92
19322	10	C-4101-1500-28-0-4101037-02	\$ 67.996.583	\$ 67.621.550,46
19922	11	C-4101-1500-27-0-4101079-03	\$ 300.728.400	\$ 300.728.400,00
13922	11	C-4101-1500-27-0-4101079-02	\$ 3.006.940	\$ 2.631.907,45
TOTAL			\$ 19.832.799.177,92	\$ 19.679.633.469,66

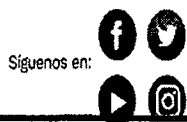
ARTÍCULO TERCERO: En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Suscripción y Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

PARÁGRAFO: La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC-Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: La Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

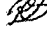
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

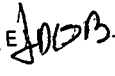
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas.

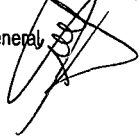
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 MAR. 2022


JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

Elaboró: Richard A. Sánchez V. - Abogado Grupo de Gestión Contractual 

Revisó: Dina Luz Soto Bastidas - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual (E) 

Revisó: Abogado (a) Secretaria General 

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.

